



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha dictado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 149/02

**DR. Guido Eduardo Nayar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

El "Convenio de la Mancomunidad de Integración", entre los Municipios de Santa Cruz de la Sierra, Sucre, Aiquile, Pasorapa, Omereque y Saipina, legalmente representados por sus Honorables Alcaldes Municipales y Presidentes de Concejo, el "Acta de Conformación de la Mancomunidad de Integración", el "Acta de Constitución de la Mancomunidad de Integración" y el "Acta de Elección del Directorio de la Mancomunidad de Integración", suscritos en fecha 24 de septiembre del 2002.

CONSIDERANDO :

Que, se constituyen en antecedentes a la celebración del presente "Convenio de Mancomunidad de Integración de Gobiernos Municipales", los siguientes documentos como: Acta de Entendimiento de la Mancomunidad, Ordenanzas que -autorizan a los Alcaldes ser parte de la Mancomunidad, "Acta de Conformación de la Mancomunidad de Integración", "Acta de Constitución de la Mancomunidad de integración", "Acta de Elección del Directorio de la Mancomunidad de Integración", esta inquietud que luego se transformó en voluntad de constituir la Mancomunidad de Municipios de Santa Cruz de la Sierra, Sucre, Aiquile, Pasorapa y Omereque, respalda en las facultades legales otorgadas a los Gobiernos Municipales, por el Régimen Municipal vigente en la Constitución Política dej Estado y específicamente establecido en el Art. 2020 de dicho cuerpo normativo, así mismo se ampara la creación de la presente Mancomunidad en los Arts. 1550, 1560, 1570 y 1581 de la Ley de Municipalidades.

Que, el objeto del presente convenio es la asociación de los Gobiernos Municipales detallados en la cláusula primera, en procura de buscar un instrumento jurídico de gestión para coadyuvar en forma conjunta y efectiva las necesidades de integración caminera, articulando la planificación municipal y departamental a través de la mancomunidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se aprueba el "Convenio de la Mancomunidad de Integración", el "Acta de Conformación de la Mancomunidad de Integración", el "Acta de Constitución de la Mancomunidad de Integración" y el "Acta de Elección del Directorio de la Mancomunidad de Integración", entre los Municipios de Santa Cruz de la Sierra, Sucre, Aiquile, Pasorapa, Omereque y Saipina, legalmente representados por sus Honorables Alcaldes Municipales y Presidentes de Concejo, suscritos en fecha 24 de septiembre del 2002.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dos años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náygar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de noviembre del año 2002

Lic. Roberto Fernández Saucedá
ALCALDE MUNICIPAL

